

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.862 · 1972

LEY 7862

Boletín Oficial, 23 de junio de 1972 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7862

DECRETO-LEY 7862/72

Excluyendo a una fracción de terreno ubicado en el partido de Tres de Febrero de la declaración de utilidad dispuesta por la Ley 7648.

LA PLATA, 19 de ABRIL de 1972.

VISTA la autorización del Gobierno Nacional concedida por De creto 717/971, artículo 1°, inciso 2°, apartados 2.3. y 2.4., y en ejer cicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Exclúyese de la declaración de utilidad y sujeta a ex propiación, dispuesta por el artículo 1° de la Ley 7648, la fracción de terreno ubicada en el Partido de Tres de Febrero, cuya denomina ción catastral es: Circunscripción IV, Sección K, Fracción I , Parcela 2-a, plano 117-12-65, con una superficie de 60.548,72 m 2 .

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

VEREDICTA LEYES

Ley 7862. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).